REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

EXPOSICIÓN DE EMOTIVOS

Con Memorando Nro. **GADMCJS-DGF-UP-2023-0776-M-GD** de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado Jefe de Presupuesto Solicito la aprobación de la Reforma N° 36; correspondiente a Suplemento, de conformidad con lo que establece el COOTAD:

En seguimiento a los ingresos período 2023, al 26 de diciembre de 2023, se determina partidas de ingreso con superávit, lo que implica una reforma por suplemento.

Las partidas de ingreso y de gasto utilizadas en este suplemento se encuentran respaldadas por la necesidad originada para cumplir con obligaciones en: remuneraciones, proyecto de inversión de servicio y servicios básicos institucionales.

Suplementos de Créditos

Art. 259 Suplemento, - El Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

SUPLEMENTO = USD. 42.835,66,

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el "Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico."

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 57 del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, el COOTAD en el artículo 255 establece: "Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que, el COOTAD en el artículo 256 determina; "Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo

o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

Que, el COOTAD en el artículo 257. establece: "Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1.Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Que, el COOTAD en el artículo 259, establece: Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.
Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:
a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,

d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el COOTAD en el artículo 260, establece: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, con INFORME N. 36 DGF-GADMCJS-2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, la Lcda. Diana Azucena Ortiz García Directora de Gestión Financiera, indica lo siguiente: "**INFORME** SOLICITANDO REFORMA NRO. 36, SUPLEMENTO DE CRÉDITO. Con Memorando Nro. **GADMCJS-DGF-UP-2023-0776-M-GD** de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito Ing. Marco Lenin Criollo Maldonado Jefe de Presupuesto Solicito la aprobación de la Reforma N° 36; correspondiente a Suplemento, de conformidad con lo que establece el COOTAD: En seguimiento a los ingresos período 2023, al 26 de diciembre de 2023, se determina partidas de ingreso con superávit, lo que implica una reforma por suplemento. Las partidas de ingreso y de gasto utilizadas en este suplemento se encuentran respaldadas por la necesidad originada para cumplir con obligaciones en: remuneraciones, proyecto de inversión de servicio y servicios básicos institucionales. **Suplementos de Créditos** Art. 259 Suplemento, - El Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. SUPLEMENTO = USD. 42.835,66.

(...)

SOLICITUD:

Con este antecedente señora alcaldesa, solicito de la manera más comedida para cumplimiento del Art. 255, 259, 260 del COOTAD, es necesario realizar el suplemento en el presupuesto 2023, ya que se evidencia en la cédula de Ingresos al 26 de diciembre de 2023 un SUPERAVIT por un valor de 42.835,66, por lo que es necesario cuadrar valores al 31 de diciembre de 2023 y así proceder al cierre del ejercicio fiscal. Elevar ante usted para que sea solicitada la autorización y la aprobación del Suplemento de la reforma Nro. 36 por los legislativos en sesión de concejo. Se detalla a continuación:

		SUPLEMENTO		TRASPASO	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	INGRESOS	GASTO	AUMENTA	DISMINUYE
1.1.01.02	A la utilidad por la venta de predios	1.987.94			
1.1.02.03.02	Inscripciones	7.103,24			
1.1.02.06	Alcabalas	4.804,07			
1.3.01.08.18	Certificado de poseer vehículo	85.00			
1.3.01.11.04	Duplicado revisión vehicular	15.00			
1.3.01.14	Servicio de rastro	4.392,00			
1.3.01.18.01	Permiso de construcción	83.69			
1.3.01.18.02	Permiso de cerramiento	48.43			
1.3.01.18.03	Línea de fábrica	4.813,89			
1.3.01.18.04	Permiso de aprobación de planos	83.66			
1.4.03.01	Agua potable	17.887,07			
1.4.03.99.03	Servicios administrativos varios	523.67			
1.7.02.02.02	Gimnasio	208,00			
1.7.03.02.01	Ordenanzas municipales, intereses	800.00			
1.1.1	Ejecutivo Legislativo				
5.1.01.05	Remuneraciones unificadas		1.000.00		
1.1.2	Gestión				
5.3.01.05	Telecomunicaciones		2.000,00		
3.3.1	Agua potable				
7.1.04.08	Subsidios por antigüedad		200.00		
3.4.1	Obras públicas				
7.1.01.05	Remuneraciones unificadas		1.000.00		
7.3.01.04	Energía eléctrica		38.635,66		
	TOTAL, USD.	42.835,66	42.835,66		

En caso de ser aprobado en sesión de concejo disponga a quien corresponda elaborar la resolución y reforma a la ordenanza del presupuesto para la reforma Nro. 036. Adjunto a la presente sírvase encontrar la reforma N.- 36 generada del sistema SIGAME, para su respectiva legalización.

En uso de las facultades determinadas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 256, 259, 260 y 322

EXPIDE:

REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO (REFORMA Nº 36) A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

Artículo 1.- Refórmese la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de Los Sachas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, con el siguiente suplemento (Reforma 36) conforme a lo solicitado por la Directora de Gestión Financiera y detallado a continuación:

		SUPLEMENTO		TRASPASO	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	INGRESOS	GASTO	AUMENTA	DISMINUYE
1.1.01.02	A la utilidad por la venta de predios	1.987,94			
1.1.02.03.02	Inscripciones	7.103,24			
1.1.02.06	Alcabalas	4.804,07			
1.3.01.08.18	Certificado de poseer vehículo	85,00			
1.3.01.11.04	Duplicado revisión vehicular	15,00			
1.3.01.14	Servicio de rastro	4.392,00			
1.3.01.18.01	Permiso de construcción	83,69			
1.3.01.18.02	Permiso de cerramiento	48,43			
1.3.01.18.03	Línea de fábrica	4.813,89			
1.3.01.18.04	Permiso de aprobación de planos	83,66			
1.4.03.01	Agua potable	17.887,07			
1.4.03.99.03	Servicios administrativos varios	523,67			
1.7.02.02.02	Gimnasio	208,00			

1.7.03.02.01	Ordenanzas municipales, intereses	800,00			
1.1.1	Ejecutivo Legislativo				
5.1.01.05	Remuneraciones unificadas		1.000,00		
1.1.2	Gestión Administrativa				
5.3.01.05	Telecomunicaciones		2.000,00		
3.3.1	Agua potable				
7.1.04.08	Subsidios por antigüedad		200,00		
3.4.1	Obras públicas				
7.1.01.05	Remuneraciones unificadas		1.000,00		
7.3.01.04	Energía eléctrica		38.635,66		
	TOTAL, USD.	42.835,66	42.835,66		

Artículo 2.- Encárguese de su ejecución al titular de la Dirección de Gestión Financiera del GADMCJS.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "LA JOYA DE LOS SACHAS" ALCALDE LA JOYA DE LOS SACHAS - ORELLANA - ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE "LA JOYA DE LOS SACHAS" SECRETARIA GENERAL

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS

CERTIFICO: Que la presente **"REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO (REFORMA Nº 36) A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023"**, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en primera y segunda sesión, sesión ordinaria efectuada el día 27 de diciembre de 2023 y sesión extraordinaria efectuada el día 30 de diciembre de 2023.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS

RAZON: Siento como tal que siendo las 15H00 del día sábado treinta de diciembre de dos mil veintitrés, remití en persona con la presente ordenanza en su despacho a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, **CERTIFICO.**

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS

MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, al día 31 del mes de diciembre del 2023, a las 16h00, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, SANCIONO LA **"REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO (REFORMA Nº 36) A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023"**, disponiendo su ejecución y publicación en la Gaceta Oficial y en la Web Institucional.- CÚMPLASE.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS

La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas.- En La Joya de Los Sachas a los 31 día del mes de diciembre de dos mil veintitrés, a las 16H00, la presente **"REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO (REFORMA Nº 36) A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023", fue sancionada por la **MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.-** CERTIFICO.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL "LA JOYA DE LOS SACHAS" SECRETARIA GENERAL

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS